

ORD.: **467**

REF.: Oficio N°858/29/2025, de la Comisión de Deportes y Recreación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa al tenor de lo requerido por la Comisión de Deportes y Recreación respecto de la declaratoria de la rayuela como patrimonio cultural y material.

SANTIAGO, 05.08.2025

A.: **XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC**
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

DE.: **CAROLINA PÉREZ DATTARI**
SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Junto a un cordial saludo y en virtud de la documentación indicada en la REF., respecto de la solicitud de la Comisión de Deportes y Recreación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de "*adoptar las medidas necesarias para que el deporte de la rayuela sea declarado como patrimonio cultural y material*", comunico a usted lo siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales (LMN), el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), como organismo técnico, ejerce a nombre del Estado de Chile la tuición y protección sobre los Monumentos Nacionales (MN), siendo la misma Ley N°17.288 la que determina la forma en que se ejercen dichas potestades.

El artículo 6° N°1 de la LMN establece como deber y atribución del CMN el pronunciarse sobre la conveniencia de declarar MN los lugares, ruinas, construcciones u objetos que estime del caso y solicitar de la autoridad competente la dictación del Decreto Supremo correspondiente, esto es, el Presidente de la República, quien por medio del artículo 1°, numeral XVII, N°1, del Decreto Supremo N°19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha delegado tal labor en la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, titular de la Secretaría de Estado que conforme a la Ley N°21.045, artículo 3 N°25, ostenta la facultad de declarar mediante Decreto Supremo los monumentos nacionales en conformidad a la Ley N°17.288, previo informe favorable del CMN.

Para identificar y declarar los diversos bienes culturales materiales como Monumento Nacional, la Ley de Monumentos Nacionales distingue las siguientes categorías: Monumentos Históricos (MH), Monumentos Públicos (MP), Monumentos Arqueológicos (MA), Monumentos Paleontológicos (MPa) y Zonas Típicas o Pintorescas (ZT).

Respecto a la solicitud de declarar el deporte de la rayuela, cabe precisar que no todas las categorías mencionadas requieren de dicho procedimiento. Los Monumentos Arqueológicos y Monumentos Paleontológicos, de conformidad al art. 21 de la LMN, adquieren la calidad de MN por el solo ministerio de la ley. Así mismo los MP tampoco requieren de una

declaratoria. De este modo, las categorías de MN que precisan de una solicitud y posterior procedimiento de declaratoria son los Monumentos Históricos y Zonas Típicas; respecto de ellos cabe informar lo siguiente:

En cuanto a la categoría de Monumento Histórico, cabe precisar que el artículo 9° de la Ley de Monumentos Nacionales establece que los Monumentos Históricos son aquellos lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados como tales, dictado a solicitud y previo acuerdo del CMN. Para su declaratoria, la Resolución N°1312 Exenta del 25.01.2021, del Ministerio de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece los antecedentes que debe contener el expediente.

En relación con la categoría de Zona Típica, el artículo 29° de la LMN señala que para el efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar que se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico o pintoresco de dichas poblaciones o lugares, o de determinadas zonas de ellas. Para su declaratoria, el Decreto N°223 del 04.02.2017, del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N°17.288, en sus artículos 5° al 15° indica las disposiciones por las cuales se regirá.

Lo anteriormente indicado corresponde a la legislación y procedimientos asociados a la protección del patrimonio cultural material. En materia de reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial, comunico lo siguiente:

La ley N°21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio señala en su artículo 3°, N°26 que corresponderá al Ministerio de manera especial *"Declarar el reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos y definir las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura"*.

Asimismo, dicha ley indica en el artículo N°17 N°6, a propósito de las funciones del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que le corresponderá dicha instancia *"Aprobar la propuesta que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realice al Ministro para las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país"*.

En este sentido, es importante señalar que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene a su cargo la implementación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO del año 2003. Entre otros, la Convención tiene por objetivos la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y *"la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco"*.

Para llevar a cargo su misión, el Ministerio asumió a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, junto con la creación de la Ley N°21.045, la implementación del Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada mediante Resolución Exenta N°0420 del 23 de febrero del 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes.

El Proceso para la Salvaguardia¹, es un flujo de gestión que se inicia canalizando solicitudes ciudadanas para la inscripción en el registro del patrimonio cultural inmaterial. Todas las solicitudes ciudadanas recibidas son revisadas por un Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial que indicará cuáles corresponden a elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial, según las características descritas por Unesco. A fin de identificar y reconocer como patrimonio cultural inmaterial presentes en territorio chileno, así como las comunidades, grupos y personas asociados a cada uno de ellos.

El Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile tiene como base y condición la participación de las comunidades cultoras que son legatarias de un patrimonio cultural inmaterial, de acuerdo lo indica el Artículo N°15 de la Convención para la Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial y sus instrumentos asociados: Directrices Operativas y Principios Éticos.

En concordancia con lo anterior, el mencionado Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuenta con un procedimiento abierto para que la ciudadanía realice una Solicitud Ciudadana de Registro, compuesta por un formulario y un documento de solicitud de la comunidad. Toda la información se puede encontrar en el Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuya página es www.sigpa.cl. Actualmente todo el trámite debe realizarse desde la plataforma con clave única, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://www.sigpa.cl/seccion/solicitud-ciudadana>.

Sin otro particular, y agradeciendo en alto grado su atención, le saluda muy cordialmente,

CAROLINA
PEREZ
DATTARI

Firmado digitalmente
por CAROLINA PEREZ
DATTARI
Fecha: 2025.08.05
17:57:21 -04'00'

CAROLINA PÉREZ DATTARI
SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MRA/KFR

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Destinatario.

1c.: Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

1c.: Archivo Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

¹ Para mayor de este proceso, se sugiere visitar <https://www.sigpa.cl/salvaguardia/>
También remitirse a la Guía "El proceso para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial en Chile"
<https://www.patrimonioinmaterial.gob.cl/publicaciones/el-proceso-para-la-salvaguardia-del-patrimonio-cultural-inmaterial>

DE : JEFE GABINETE MINISTRA

A :

☐	Gabinete Subsecretaría Culturas y las Artes	☐	Departamento Gestión de Personas
☒	Gabinete Subsecretaría Patrimonio	☐	Departamento Administración y Finanzas
☐	Unidad Convenios Institucionales	☐	Departamento de Estudios
☒	Unidad jurídico-legislativa	☐	Departamento de Ciudadanía
☐	Unidad de Gestión Administrativa	☐	Departamento de Fomento
☐	Unidad de Infraestructura	☐	Departamento de Educación
☐	Unidad de Asuntos Internacionales	☐	Coordinación Conmemoración 50 años
☐	Secretaría Ejecutiva Donaciones	☐	Servicio Nacional del Patrimonio
☐	Auditoría Ministerial	☐	División de Patrimonio Cultural
☐	Departamento Planificación	☐	Consejo de Monumentos Nacionales.
☐	Departamento Jurídico		

PROVIDENCIA

☐	Para conocimiento y fines pertinentes	☐	Devolver Antecedentes
☐	Responder a la Ministra (Oficio/memo)	☐	Estudiar y proponer curso de acción
☒	Responder directamente c/c al Gabinete	☐	Acompañar proyecto de respuesta
☐	Dar cumplimiento	☐	Archivo
☐	Agradecimiento y eventual respuesta	☐	Ingresar por transparencia

Observaciones:

	
RECIBIDO Fecha ingreso 17 MAR 2025 GABINETE MINISTRA	Fecha salida



Valparaíso, 17 de marzo de 2025

Oficio N° 858/29/2025.

La **COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, acordó solicitar a US. tenga a bien adoptar las medidas necesarias para que el deporte de la rayuela sea declarado como patrimonio cultural y material.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo y por instrucciones del Presidente de la Comisión, honorable diputado señor Andrés Celis Montt.

Dios guarde a US.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión

A LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, DOÑA CAROLINA ARREDONDO.



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: B019665CA74DB761

Firmado por Ximena Sonia Inostroza Dragicevic
Fecha 17/03/2025 13:38:37 CLST